

c.- Corresponde al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca la imposición de sanciones y medidas hasta una cuantía de 2.500.000 pesetas.

d.- Corresponde al Consejo de Gobierno la imposición de sanciones superiores a 2.500.000 pesetas y la clausura de establecimientos.

Artículo tercero.

Los acuerdos de clausura o cierre de instalaciones no industriales que no cuenten con las autorizaciones o registros preceptivos, o la suspensión de su funcionamiento hasta tanto se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos, no tienen carácter de sanción y corresponde su adopción al Director General de Producción Agraria y de la Pesca.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 12 de mayo de mil novecientos noventa y cinco.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

8648 DECRETO N.º 38/1995, de 19 de mayo, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia a la Junta Provincial de la Asociación Española de Lucha contra el Cáncer.

En su sesión del día 17 de febrero de 1995, el Consejo de Gobierno adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la concesión del Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia a la Junta Provincial de la Asociación Española de Lucha contra el Cáncer, en atención a su labor en favor de la erradicación de la enfermedad, utilizando todos los medios a su alcance destinados a tal fin. Mediante Decreto 2/1995, de 17 de febrero, se dispuso el nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en el Titular de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, D. Lorenzo Guirao Sánchez.

Se ha instruido el correspondiente expediente, de conformidad con lo prevenido en la Ley 7/85, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla. En el mismo ha quedado debidamente acreditada la función social en la Región de Murcia de la Junta Provincial de la Asociación Española de Lucha Contra el Cáncer, en atención a su labor en favor de la erradicación de la enfermedad, por lo que en la citada Asociación han concurrido los requisitos que para

el otorgamiento del Diploma de Servicios Distinguidos de la Comunidad Autónoma de Murcia, se exigen en el art.14 de la Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el Decreto Regional 25/90, de 3 de mayo, que la desarrolla.

En virtud de lo lo previsto en el artículo 4 de la Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de mayo de 1995,

DISPONGO

Conceder a la Junta Provincial de la Asociación Española de Lucha Contra el Cáncer, el Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia, en atención a su labor en favor de la erradicación de la enfermedad, utilizando todos los medios a su alcance.

Dado en Murcia, a 19 de mayo de 1995.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

8650 DECRETO N.º 40/1995, de 19 de mayo, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia a la Asociación Alcer-Murcia.

En su sesión del día 30 de diciembre de 1994, el Consejo de Gobierno adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la concesión del Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia a la Asociación ALCER-Murcia, en atención a su labor en favor del impulso de la donación de órganos para trasplantes en nuestra Región. Mediante Decreto 20/1994, de 30 de diciembre, se dispuso el nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en el Titular de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, D. Lorenzo Guirao Sánchez.

Se ha instruido el correspondiente expediente, de conformidad con lo prevenido en la Ley 7/85, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla. En el mismo ha quedado debidamente acreditada la función social en la Región de Murcia de la Asociación ALCER-Murcia, en atención a su labor en favor del impulso en la donación de órganos para trasplantes en nuestra Región, por lo que en la citada Asociación han concurrido los requisitos que para el otorgamiento del Diploma de Servicios Distinguidos de la Comunidad Autónoma de Murcia, se exigen en el art.14 de la Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el Decreto Regional 25/90, de 3 de mayo, que la desarrolla.

En virtud de lo lo previsto en el artículo 4 de la Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de mayo de 1995,

D I S P O N G O

Conceder a la Asociación ALCER-Murcia, el Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia, en atención a su labor en favor del impulso de la donación de órganos para trasplantes en nuestra Región.

Dado en Murcia, a 19 de mayo de 1995.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

8651 DECRETO N.º 41/1995, de 19 de mayo, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia a la Residencia Asprodes de Lorca.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de día 30 de diciembre de 1994, a iniciativa del Ayuntamiento de Lorca, adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la concesión del Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia a la Residencia ASPRODES, ubicada en dicha ciudad, en atención a su labor en favor de los disminuidos psíquicos de la Región. Mediante Decreto 19/1994, de 30 de diciembre, se dispuso el nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en el Titular de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, D. Lorenzo Guirao Sánchez.

Se ha instruido el correspondiente expediente, de conformidad con lo prevenido en la Ley 7/85, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla. En el mismo ha quedado debidamente acreditada la función social en la Región de Murcia de la Residencia ASPRODES de Lorca, en atención a su labor en favor de los disminuidos psíquicos de la Región, por lo que en la citada Asociación han concurrido los requisitos que para el otorgamiento del Diploma de Servicios Distinguidos de la Comunidad Autónoma de Murcia, se exigen en el art.14 de la Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el Decreto Regional 25/90, de 3 de mayo, que la desarrolla.

En virtud de lo lo previsto en el artículo 4 de la Ley Regional 7/1985, de 8 de Noviembre y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de mayo de 1995,

D I S P O N G O

Conceder a la Residencia ASPRODES de Lorca, el

Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia, en atención a su labor en favor de los disminuidos psíquicos de la Región.

Dado en Murcia, a 19 de mayo de 1995.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

8649 DECRETO N.º 39/1995, de 19 de mayo, de por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia a la Fundación Jesús Abandonado de Murcia.

En su sesión del día 30 de diciembre de 1994, el Consejo de Gobierno adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la concesión del Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia a la Fundación Jesús Abandonado, por su extraordinaria labor de atención a las personas marginadas y más necesitadas en nuestra Región. Mediante Decreto 21/1994, de 30 de diciembre, se dispuso el nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en el Titular de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, D. Lorenzo Guirao Sánchez.

Se ha instruido el correspondiente expediente, de conformidad con lo prevenido en la Ley 7/85, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla. En el mismo ha quedado debidamente acreditada la función social en la Región de Murcia de la Fundación Jesús Abandonado, por lo que en la citada Fundación han concurrido los requisitos, que para el otorgamiento del Diploma de Servicios Distinguidos de la Comunidad Autónoma de Murcia, se exigen en el art.14 de la Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el Decreto Regional 25/90, de 3 de mayo, que la desarrolla.

En virtud de lo lo previsto en el artículo 4 de la Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de mayo de 1995,

D I S P O N G O

Conceder a la Fundación Jesús Abandonado, el Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia, por su extraordinaria labor de atención a las personas marginadas y más necesitadas en nuestra Región.

Dado en Murcia, a 19 de mayo de 1995.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.